



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 07/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500766771



20155500766771

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COMPANIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S .
CARRERA 16 No. 22 - 51
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23790 23791** de **20/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. -23798 del 28 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. "COTRAORIENTE S.A.S."**, identificada con N.I.T. 890.505.451-6.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. **-23790** Del **21 NOV 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada COMPAÑIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. "COTRAORIENTE S.A.S.", identificada con N.I.T. 890.505.451-6

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infracción al Transporte No. 392031 de fecha 07 de julio 2013, impuesto al vehículo identificado con placa XEJ-142, el cual transportaba carga para la empresa COMPAÑIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. "COTRAORIENTE S.A.S.", identificada con N.I.T. 890.505.451-6, presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga."

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1º Cód. 560: "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2898 de 14 de octubre de 2005

RESOLUCIÓN No. -23790 Del 20 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada COMPAÑIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. "COTRAORIENTE S.A.S.", identificada con N.I.T. 890.505.451-6

PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte No.392031 de fecha 07 de julio 2013
Tiquete de Báscula No. 000158 de fecha 07 de julio 2013

Teniendo como soporte el Informe de Infracción al Transporte señalado, este Despacho, considera que este mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

FORMULACIÓN DE CARGOS

La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COMPAÑIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. "COTRAORIENTE S.A.S.", identificada con N.I.T. 890.505.451-6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa XEJ-142, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado al presente procedimiento.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa COMPAÑIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. "COTRAORIENTE S.A.S.", , con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)"

c.

RESOLUCIÓN No. -23798 Del 28 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada COMPAÑIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. "COTRAORIENTE S.A.S.", identificada con N.I.T. 890.505.451-6

En mérito de lo puesto, ésta Delegada

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada COMPAÑIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. "COTRAORIENTE S.A.S.", identificada con N.I.T. 890.505.451-6, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de Infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada COMPAÑIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. "COTRAORIENTE S.A.S.", identificada con N.I.T. 890.505.451-6, con domicilio en la ciudad de BUCARAMANGA-SANTANDER, en CR 16 NO. 22-51 correo electrónico contactenos@cotraorientes.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al Investigado por un término de días diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los -23798 28 NOV 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGÉ ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Paola Gualtero
Revisó: Andrea Valcarlos
Revisó: Coordinador Grupo Tort
C:\Users\Paola.Gualtero\Documents\Aperturas\392031_COTRANSORIENTE.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 392031

1. FECHA Y HORA

ANOS	13	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
HORA	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA Lince con Alberto Bopaste Lizama

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

P	C	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z		
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPELIDA

F. B. Lopez

6. SERVICIO

PARTICULAR PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

8. CLASE DE VEHICULO

CAMION	<input type="checkbox"/>
VEHICULO	<input type="checkbox"/>
CAMION FLETA	<input checked="" type="checkbox"/>
OTRO	<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

13644184
68081-9294435-4
B. Gomez 11-10-14
JOSUE QUINTERO BOLA
TRAM 44 205946 310694316

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

JOSUE QUINTERO BOLA
13644184

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Colombiano NIT 890.505.451-6

12. LICENCIA DE TRANSITO

08-68276183697

13. TARJETA DE OPERACION

ADOS DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

PT. Ospina Juan Alexander
54120
Sobrie - J. man

15. INMOVILIZACION

PATIOS

16. OBSERVACIONES

Atlixo f... que n° 500-11268550 8 etc
Ecopelca

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE
[Signature]
BAJO COBERTURA DE FIRMANTE

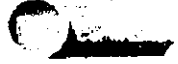
FIRMA DEL CONDUCTOR
Josue Quintero

FIRMA DEL TESTIGO

Registro Mercantil

Detalle de la Matrícula N° 0000039863 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga

Identificación	COMPANIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S. COTRAORIENTE S.A.S.
Número de matrícula	0000039863
Fecha de inscripción	2012/10/23
Forma jurídica	Sociedad
Forma de inscripción	Tramitación Ordinaria
Número de inscripción	0000039863
Estado	Activa
Clave de inscripción	0000039863
Clave de identificación	0000039863
Código de identificación	0000039863
Clave de inscripción de la Cámara de Comercio	0000039863
Clave de identificación de la Cámara de Comercio	0000039863
Código de identificación de la Cámara de Comercio	0000039863



Actividades Económicas

Transportación por carretera

Información de Contacto

Tipo de representante legal: Administrador Único
Nombre completo: EDUARDO ALEXANDER RUIZ CARRERA
Identificación: 9912044011100
Correo electrónico: EDUARDO@COTRAORIENTE.COM
Teléfono: 7101212933

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip Id	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNI
1000	0000039863	COMPANIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE COTRAORIENTE	BUCARAMANGA	Establecimiento				

[Enviar este resultado a un amigo](#)

[Ayuda](#) [Mapa](#) [Inicio](#)

[Términos y Condiciones](#)

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) 1013615522



COMERCIO CÁMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20155500720231



20155500720231

Bogotá, 23/11/2015

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COMPANIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE S.A.S .
CARRERA 16 No. 22 - 51
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION


Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 23790 23791 de 20/11/2015 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad - www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular. 

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: "FUNCIONARIO"

C:\Users\elipe.pardo\Desktop\PLANTILLAS CITAS Y RESOL-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

COMPANIA TRANSPORTADORA DEL ORIENTE
CRA 15 No. 22-51
BUARAMANGA - SANTANDE

Ver en: Pa. Mensajes Electrónicos 00267 en



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT: 910 022917-5
UG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231

Envío: RN4970B4625CC

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COMPANIA TRANSPORTADO
ORIENTE S.A.S
Dirección: CRA 15 No. 22-51

Ciudad: BUARAMANGA

Departamento: SANTANDE

Código Postal: 680011

Fecha Pre-Admisión:
14/12/2015 15:58:55

At. Presente en la carga 0002001 de
Pa. TC de Mensajes Electrónicos 00267 de

Oficina Principal – Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte – Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915815
www.supertransporte.gov.co

472	Motivos de Devaluación	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rechusado <input type="checkbox"/> Correo <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Acartado Clausurado
	Dirección: Errada No Reside	Fecha 1:	Fecha 2:
Fecha: 16 DIC 2011	Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuido:	
CC: John Gutierrez	CC:	Centro de Distribución:	
Centro de Distribución: CC-13873743	Observaciones:		

